



Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

| | |
|-------------|--|
| Asunto | Proceso Ejecutivo |
| Radicación | 11001-33-31-038-2011-00150-01 |
| Demandantes | Departamento de Cundinamarca |
| Demandado | Jairo Germán Gómez Cardozo |
| Providencia | Obedézcase y cúmplase, requiere parte actora |

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 12 de junio de 2019 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección C, revocó la providencia proferida el 19 de febrero de 2019.

Se requiere a la parte actora para que despliegue e informe periódicamente las actividades tendientes a dar cabal cumplimiento al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del 13 de septiembre de 2013. So pena de dar apertura de incidente de desacato.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca –Sección Tercera –Subsección A en providencias del 1º de agosto de 2019.

SEGUNDO: Se requiere a la parte actora para que en el término de diez días para que despliegue e informe periódicamente las actividades tendientes a dar cabal cumplimiento al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución del 13 de septiembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 51 del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario